



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISION INFORMATIVA HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE FECHA 12 DE JULIO DE 2024.-

Sres. Asistentes

Sr. Presidente

Don José Ángel Sánchez Rodríguez

Sres. Concejales

Doña Vanesa Pérez Pérez

Don Francisco José Hernández Herrera

Sra. Secretaria-Interventora - Acctal.

Doña María Elena Pérez Rodríguez

En la Villa de Garafía, siendo las 09:00 horas del día 12 de julio de 2024, se constituyó en el Salón de Comisiones de esta Casa Consistorial la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, con la asistencia de los Sres. relacionados al margen y la excusa de Doña Glemis Rodríguez Pérez y Doña Lorena Rodríguez Pérez.

La sesión se celebra en 1ª Convocatoria y con carácter Extraordinaria y Urgente.

Declarado abierto el acto, se procede a dar cuenta del Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN. DICTAMEN QUE PROCEDA.-

Explicada la motivación de la declaración de urgencia de la sesión, se somete a votación, dando el siguiente resultado:

Votos a favor: 3 (TRES) 2 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Socialista.

Votos en contra: 0 (CERO).

Abstenciones: 0 (CERO).

La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas dictamina favorablemente por unanimidad de sus miembros presentes, declarar la urgencia de la sesión.

SEGUNDO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. DICTAMEN QUE PROCEDA.-

Por Secretaría y de orden de la Presidencia se da cuenta del Informe-Propuesta se Secretaría que transcrito literalmente a continuación dice:

"Expediente n.º: 729/2024

Informe-Propuesta del Órgano Gestor

Procedimiento: Reconocimiento Extrajudicial de Créditos

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARIA

Vista la existencia de una obligación económica pendiente de pago e imputación presupuestaria adquirida en el ejercicio 2023 y cuyo importe asciende a 7.405/19 euros.



Visto que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

Visto el informe de fiscalización con reparo suspensivo emitido por el órgano de control interno local en fecha 08 de marzo de 2023.

Vista la prestación realizada y el defecto o vicio observado del que adolece el acto administrativo objeto de este expediente puede enmarcarse el artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que prohíbe expresamente la contratación verbal, excepto en casos de emergencia, en relación con el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que prevé como causa de nulidad los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Providencia de Alcaldía	24/06/2024
Informe del Órgano Gestor	28/06/2024
Informe del Servicio Jurídico	28/06/2024
Informe de Intervención	28/06/2024

LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 163, 173.5 y 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 47, 106, 108 y 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— El artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local

— El artículo 129 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Norma específica con rango de ley que correspondan en función de la materia.

— Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, una vez examinada la documentación que acompaña el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, previa dotación al gasto del título jurídico necesario para su imputación al presupuesto, el que suscribe eleva la siguiente



propuesta:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar, a la vista de los informes emitidos anteriormente, la liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de la prestación referida perteneciente al ejercicio 2023, y cuya liquidación asciende a la cantidad de 7.405,19 euros por considerar que existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para el tercero que actúa de buena fe.

SEGUNDO. Iniciar los trámites necesarios para reconocer extrajudicialmente los créditos pendientes de imputación presupuestaria y su aplicación al presupuesto del ejercicio 2024.”

Explicado la tramitación hasta ahora efectuada se somete a votación la propuesta dando el siguiente resultado:

Votos a favor: 3 (TRES) 2 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Socialista.

Votos en contra: 0 (CERO).

Abstenciones: 0 (CERO).

La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas dictamina favorablemente por unanimidad de sus miembros presente, elevar a la aprobación del Pleno de la Corporación el siguiente,

DICTAMEN

PRIMERO. Aprobar, a la vista de los informes emitidos anteriormente, la liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de la prestación referida perteneciente al ejercicio 2023, y cuya liquidación asciende a la cantidad de 7.405,19 euros por considerar que existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para el tercero que actúa de buena fe.

SEGUNDO. Iniciar los trámites necesarios para reconocer extrajudicialmente los créditos pendientes de imputación presupuestaria y su aplicación al presupuesto del ejercicio 2024.

TERCERO.- INCREMENTO RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL Y COMPLEMENTOS FUNCIONARIOS DE CONFORMIDAD CON EL RDL 4/2024. DICTAMEN QUE PROCEDA.-

Por Secretaría y de orden de la Presidencia se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía que transcrita literalmente a continuación dice:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Publicado el Real Decreto-ley 4/2024, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, que incluye, entre otras medidas, establece concretamente en el Título I artículo 6, que en el año 2024, las retribuciones del personal al servicio



del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos General del Estado para el año 2023, en término de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2024.

También con efectos desde el 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024. A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA del año 2024, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

De conformidad con la Legislación aplicable y celebrada Mesa de Negociación de esta Administración con los representantes de sindicales del personal laboral de este Ayuntamiento, en la que se acordó por ambas partes aprobar la subida adicional del 2 % de la masa salarial del personal laboral.

Así mismo se acordó, que llegado el caso de aprobarse el 0,5 por ciento, en caso de que la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superar el incremento retributivo fijo acumulado de 2023, 2023 y 2024 se aprueba la subida salarial del 0,5 por ciento de la masa salarial del personal laboral.

Teniendo en cuenta que este incremento será automático respecto de las retribuciones básicas y pagas extraordinarias, así como complemento de destino de las funcionarias, pero no así para el complemento específico ni para el resto de retribuciones complementarias del personal funcionario, ni para las retribuciones del personal laboral, siendo necesario para su aplicación, si así lo estiman ya que no es potestativo, acto expreso de la entidad, con acuerdo del Pleno para aplicar dichos incrementos.

Por lo expuesto esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar con efectos de 01 de enero de 2024, el incremento de las retribuciones del 2% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023 del personal laboral en retribuciones básica, pagas extraordinarias y resto de retribuciones complementarias.

SEGUNDO.- Aprobar con efectos de 01 de enero de 2024, el incremento del 2% del complemento específico y resto de retribuciones complementarias del personal funcionario.

TERCERO.- Entenderse aprobado el incremento del 0,5 por ciento del salario del personal laboral, con efectos 1 de enero de 2024, siempre y cuando sea aprobado por Consejo de Ministros y se efectuó la correspondiente publicación en el BOE.

CUARTO.- Entenderse aprobado el incremento del 0,5 por ciento con efectos 01 de enero de 2024, en el complemento específico y resto de retribuciones



complementaria del personal funcionario siempre y cuando sea aprobado por Consejo de Ministros y se efectuó la correspondiente publicación en el BOE.

QUINTO.- Dar traslado al servicio de intervención para que se lleven a cabo las modificaciones presupuestarias necesarias.

No obstante, la Corporación con su mejor criterio, acordará lo que estime más oportuno.

Documento firmado electrónicamente”

Explicado la tramitación hasta ahora efectuada se somete a votación la propuesta dando el siguiente resultado:

Votos a favor: 3 (TRES) 2 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Socialista.

Votos en contra: 0 (CERO).

Abstenciones: 0 (CERO).

La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas dictamina favorablemente por unanimidad de sus miembros presente, elevar a la aprobación del Pleno de la Corporación el siguiente,

DICTAMEN

PRIMERO.- Aprobar con efectos de 01 de enero de 2024, el incremento de las retribuciones del 2% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023 del personal laboral en retribuciones básica, pagas extraordinarias y resto de retribuciones complementarias.

SEGUNDO.- Aprobar con efectos de 01 de enero de 2024, el incremento del 2% del complemento específico y resto de retribuciones complementarias del personal funcionario.

TERCERO.- Entenderse aprobado el incremento del 0,5 por ciento del salario del personal laboral, con efectos 1 de enero de 2024, siempre y cuando sea aprobado por Consejo de Ministros y se efectuó la correspondiente publicación en el BOE.

CUARTO.- Entenderse aprobado el incremento del 0,5 por ciento con efectos 01 de enero de 2024, en el complemento específico y resto de retribuciones complementaria del personal funcionario siempre y cuando sea aprobado por Consejo de Ministros y se efectuó la correspondiente publicación en el BOE.

QUINTO.- Dar traslado al servicio de intervención para que se lleven a cabo las modificaciones presupuestarias necesarias.

CUARTO.- INICIO EXPEDIENTE PARA CEDER GRATUITAMENTE A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CANARIA ISONORTE INMUEBLE PARA LA CREACIÓN DE UN HOGAR FUNCIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ACTIVIDAD INTEGRADA EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE PRESTACIÓN PRIVADA, A TRAVÉS DE UNA ENTIDAD E INICIATIVA SOCIAL (FUNDACIÓN). DICTAMEN QUE PROCEDA.-

Por Secretaría y de orden de la Presidencia se da cuenta del Informe-Propuesta de Secretaría que transcrita literalmente a continuación dice:

“Expediente n.º: 743/2024



INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la cesión gratuita de bien patrimonial y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Considerando la conveniencia y oportunidad de contar en esta comarca y concretamente en este municipio, con un Hogar Funcional, para atención a personas con discapacidad y no siendo actualmente posible por parte de esta Administración llevar a cabo este proyecto y su gestión.

SEGUNDO. Considerando que existe propuesta, para la cual han presentado memoria y proyecto la FUNDACIÓN CANARIA ISONORTE, que está interesada en llevar a cabo este proyecto y su gestión, de forma totalmente privada, sin implicación alguna de esta entidad pública al estar esta actividad integrada en el ámbito de los servicios sociales pero de prestación privada, a través de una entidad e iniciativa social (fundación), no siendo por tanto considerada como servicio público municipal.

Vista la justificación documental y en la que se establece la siguiente justificación de la cesión gratuita del bien patrimonial: inmueble situado en el lugar conocido por Cruz del Llanito, en el barrio de Las Tricias, perteneciente a este término municipal de La Villa de Garafía, con referencia catastral 000100600BS18E0001FA, el cual linda al Norte, Sur y Oeste con propietarios particulares y al Este con camino público, y se ubica concretamente en las coordenadas UTM(28R) x=210.334; y=3.187.509; a una cota de 728 metros de altitud

TERCERO. A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	Observaciones
Memoria Justificativa	Presentada 26/06/2024	Presentada por Fundación Canaria ISONORTE
Proyecto de obras	Elaborado año 2022	Presentado por Fundación Canaria ISONORTE
Informe de Secretaría	28/06/2024	
Informe Técnico	26/06/2024	
Certificado del Inventario de Bienes	28/06/2024	
Informe de Intervención	28/06/2024	

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 6 y 7 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.**
- Los artículos 109 a 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales**



aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— *Los artículos 32.1 y 4 y 36.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

— *El artículo 79.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1.d) del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Iniciar el expediente para ceder gratuitamente a favor de la Fundación Canaria ISONORTE solicitante el siguiente bien inmueble: inmueble situado en el lugar conocido por Cruz del Llanito, en el barrio de Las Tricias, perteneciente a este término municipal de La Villa de Garafía, con referencia catastral 000100600BS18E0001FA, el cual linda al Norte, Sur y Oeste con propietarios particulares y al Este con camino público, y se ubica concretamente en las coordenadas UTM(28R) x=210.334; y=3.187.509; a una cota de 728 metros de altitud, para creación y gestión privada de Hogar Funcional para personas con discapacidad, actividad integrada en el ámbito de los servicios sociales pero de prestación privada, a través de una entidad e iniciativa social (fundación), no siendo por tanto considerada como servicio público municipal.*

SEGUNDO. *Someter el expediente a un periodo de información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.*

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://garafia.sedelectronica.es>].

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, la que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Documento firmado electrónicamente”

Explicado la tramitación hasta ahora efectuada se somete a votación la



propuesta dando el siguiente resultado:

Votos a favor: 3 (TRES) 2 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Socialista.

Votos en contra: 0 (CERO).

Abstenciones: 0 (CERO).

La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas dictamina favorablemente por unanimidad de sus miembros presente, elevar a la aprobación del Pleno de la Corporación el siguiente,

DICTAMEN

PRIMERO. Iniciar el expediente para ceder gratuitamente a favor de la Fundación Canaria ISONORTE solicitante el siguiente bien inmueble: inmueble situado en el lugar conocido por Cruz del Llanito, en el barrio de Las Tricias, perteneciente a este término municipal de La Villa de Garafía, con referencia catastral 000100600BS18E0001FA, el cual linda al Norte, Sur y Oeste con propietarios particulares y al Este con camino público, y se ubica concretamente en las coordenadas UTM(28R) $x=210.334$; $y=3.187.509$; a una cota de 728 metros de altitud, para creación y gestión privada de Hogar Funcional para personas con discapacidad, actividad integrada en el ámbito de los servicios sociales pero de prestación privada, a través de una entidad e iniciativa social (fundación), no siendo por tanto considerada como servicio público municipal.

SEGUNDO. Someter el expediente a un periodo de información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://garafia.sedelectronica.es>].

No habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, DON JOSE ANGEL SANCHEZ RODRIGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE levanta la Sesión siendo las 09:10 horas, de lo cual como Secretaria-Acctal. doy fe.

Documento firmado electrónicamente

